

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE 8 UNIDADES MÓVILES DE PUESTO DE MANDO AVANZADO PARA LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. PLAN INFOCA

CONTR/2025/644033

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza.

Por otra parte, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose Además, como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía

El operativo INFOCA tiene encomendadas como funciones principales la prevención y extinción de incendios forestales en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Los elementos materiales con los que se atienden estas misiones son de muy variada naturaleza y los vehículos de Puesto de Mando Avanzado tienen un papel fundamental en la ejecución de dichas funciones.

Un Puesto de Mando Avanzado es una unidad móvil cuya función principal es servir como un centro de coordinación, comunicaciones y planificación para gestionar las operaciones directamente sobre el terreno.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ	02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Permite a los mandos tomar decisiones informadas, comunicarse de forma fiable con todos los equipos y optimizar el uso de los recursos en tiempo real.

Para cumplir esta misión crítica, un PMA no es un vehículo cualquiera. Se construye a partir de una base robusta que se transforma en un sofisticado centro de operaciones sobre ruedas

La vida útil de estos vehículos está en torno a los 10 años, dado que las mejoras de sistemas de comunicaciones, seguimiento de localización de personal, flotas terrestres y aérea. requiere su paulatina renovación. Las Unidades Móviles actuales, ya han superado esa vida útil, siendo por tanto necesaria una renovación de dichos vehículos

El lugar de entrega del suministro será el que en su momento determine el responsable del contrato conforme a las necesidades que se tengan por parte de la Agencia de Seguridad Integral y emergencias de Andalucía (en adelante EMA).

La empresa adjudicataria asumirá los costes derivados de la matriculación de los vehículos y todo el proceso necesario.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato es el suministro de 8 Unidades Móviles de Puesto de Mando Avanzado para la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Plan Infoca

- 35412500-0 Vehículos de mando y enlace.
- 34144200-0 Vehículos para servicios de emergencia
- 34144213-4 Vehículos de lucha contra incendios

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de un contrato administrativo de suministros en la modalidad de adquisición que se tramitará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Este contrato no se divide en lotes dadas las especiales características de este tipo de vehículos, que han de ser carrozados y equipados siguiendo las características establecidas en el PPT, idénticas para todos los vehículos de lucha contra incendios forestales que tendrán un uso intensivo en esta y otras emergencias ambientales y se distribuirán por los centros y subcentros de defensa forestal de las distintas provincias andaluzas.

La división en lotes cuantitativos provocaría además otros efectos negativos importantes, por un lado, un aumento de precio, ya que los costes generales son menores en cada vehículo cuanto mayor es el número de vehículos, aprovechando la economía de escala, y por otro, al utilizar distintos materiales, soluciones

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



técnicas y procesos de fabricación, unas diferencias entre vehículos que, no solo dificultaría los servicios de mantenimiento, repuestos, etc., sino que generaría diferencias entre los vehículos que debemos evitar. Por ejemplo, podría ocurrir que en un lote una empresa ofertase un mantenimiento suplementario por un año más y en otro lote no o que en un lote el polímero utilizado fuese de un tipo y en otro lote de otro, con lo cual cada vehículo podría tener un mantenimiento y determinadas características distintas.

Tampoco es recomendable la división en lotes funcionales por la extrema dificultad de coordinación entre las distintas fases de construcción y montaje de las carrocerías y sus elementos, lo que conllevaría un grave riesgo para la correcta ejecución del proceso de fabricación y montaje, y una dificultad añadida en la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones, siendo el control de su cumplimiento mucho más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa especializada.

Además, la no división en lotes en la ejecución del contrato asegura mejor coordinación para el mantenimiento de los vehículos en caso de incidencias como averías, el conocimiento integral de los vehículos por parte del equipo técnico del contratista; la integración de las incidencias en un único interlocutor y de todos los elementos en un único producto; la reducción del tiempo de respuesta ante posibles defectos o averías.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia, las últimas licitaciones públicas de vehículos de puesto de mando.

Las Unidades Móviles (identificadas en el PPT) exhiben especificaciones de diseño singulares, optimizadas rígorosamente para la adaptación operativa al entorno geográfico y las exigencias de servicio predeterminadas.

Ofrecen elevadas prestaciones en seguridad activa y pasiva para el personal de intervención. Se incorpora de serie un sistema de protección en caso de vuelco y un sistema de avisos por voz, sistemas de alimentación y posibilidad de crear un habitáculo adaptado a las necesidades de gestión de las emergencias. La integración de estas medidas de seguridad está orientada a la neutralización de los riesgos laborales más críticos inherentes al uso de este tipo de vehículos.

Desglose del Cálculo del Precio:

Teniendo en cuenta el coste de recientes concursos similares, las particulares adaptaciones exigidas por el pliego de prescripciones técnicas y el coste de la dotación auxiliar requerida, al presupuesto calculado le es aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo desglose es el siguiente:

- Importe total, IVA excluido: 1.454.544,00 €
- Importe del IVA: 305.454,24 €

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ	02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Importe total, IVA incluido: 1.759.998,24 €

El coste unitario de cada vehículo se ha obtenido por desglose de sus principales elementos: chasis, carrozado, equipamiento y comparación de últimos contratos similares adjudicados por otras AAPP, teniendo en cuenta los incrementos de precios de los últimos años:

- Chasis con caja de cambios automática 90.909,00 €
- Carrozado con implementos 72.727,00 €
- Equipamiento 18.182,00 €
- Precio Total Unitario (sin IVA) 181.818,00 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: " Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)}: 1.454.544,00 \text{ €}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, IVA no incluido, al no contemplar prórroga ni modificación.

De los precios unitarios presentados, se ha estimado que un 81% corresponde a los costes, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (81%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- Mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2cIYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (13%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

COSTES 81%:	1.178.180,64 €
GASTOS GENERALES 13%:	189.090,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:	87.272,64 €
Total (sin IVA):	1.454.544,00 €

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/60400/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (€)
2026	0139010000 G/44E/60400/00 01 2025000139	1.759.998,24 €



6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de entrega de los vehículos será de 4 meses desde la formalización del contrato. La contratación lleva aparejada una garantía de 24 meses. No se prevé prórroga del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

- **Proposición económica (65 puntos)**

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad que resulta de aplicar la siguiente fórmula matemática:

$$F1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOm - BO}{BOm} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F1 = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos

Px = Precio de la oferta que se está valorando.

Pbl = Precio base de licitación, presupuesto máximo.

Pm = Precio de la mejor oferta.

BOm = Baja de la oferta más económica,

BOm = Pbl - Pm

BO = Baja de la oferta a valorar

BO = Pbl - Px

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA

Esta fórmula justifica una evaluación de las ofertas económicas en la que se premia las ofertas más competitivas sin despreciar automáticamente las menos ventajosas.

Principios que respeta la fórmula

1. Transparencia: La fórmula es clara y reproducible.
2. Proporcionalidad: Las ofertas más cercanas a la mejor reciben mayor puntuación.
3. No discriminación: No penaliza de forma abrupta las ofertas menos competitivas.
4. Objetividad: Se basa en criterios cuantificables

2. Sistema de comunicación por voz - 20 puntos.

Se valorará la reducción del estrés acústico de acuerdo a la recomendación de la Ley 31/95 PRL que el vehículo disponga de alarmas auditivas en español y sean audibles en cabina y puesto de trabajo incluso en las situaciones de ruido ambiente habituales de una intervención. El sistema emitirá todas las alarmas relativas a la parte de carrocería, y al menos aquellas del chasis que están relacionadas con el movimiento del vehículo y/o la gestión de la emergencia. El usuario podrá cambiar el idioma de emisión de los mensajes y el género de la voz en cualquier momento. El volumen podrá cambiarse de forma intuitiva.

Para ser acreedor de la puntuación descrita, el licitador deberá aportar: un informe de inspección de una entidad acreditada como entidad de inspección y auditoría certificada por la ENAC según la UNE-EN ISO 9001, en el que se indique que el funcionamiento del sistema anterior a una distancia de 2 metros desde el vehículo y un nivel de ruido ambiente de mínimo 85 dB es satisfactorio.

3. Sistema de geolocalización de equipos – 15 puntos

Se valorará positivamente el licitador oferte como mejora un Sistema de Geolocalización en los términos descritos en el epígrafe correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.

En fase de estudio de las ofertas, la Dirección Técnica del contrato se reserva el derecho a poder requerir una prueba demo del Sistema ofertado en las instalaciones que indique la Dirección.

Se acreditará mediante Informe de Laboratorio Independiente acreditado por ENAC.

ará Registro de Inscripción de la licitadora en el Registro del MITECO de fecha posterior a 1/1/2023

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Todos y cada uno de los criterios anteriores, redundan no solo en la eficiencia del propio vehículo sino en el confort y seguridad del personal que lo opera. Dada la complejidad y los aspectos de seguridad que ha de tener un vehículo de estas características y para las funciones y trabajos que ha de desarrollar en ambientes

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



muy agresivos y de riesgo, es por lo que es necesario que todos estos aspectos técnicos deban estar planamente garantizados por sistemas de certificación y con los ensayos necesarios realizados por laboratorio independiente.

8. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 20 % de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, sea indefinida, para lo que deberá indicar el número concreto de personas adscritas. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla. El porcentaje se computará con respecto al número de personas incorporadas a la ejecución del contrato.

El mantenimiento de plantilla indefinida por parte de la empresa implica una mayor especialización y con ella una garantía adicional al cumplimiento de los plazos previstos y el nivel de calidad exigido, e indirectamente impulsa el objeto social de los contratos públicos al fomentar el empleo estable y la formación profesional especializada. Hay que tener en cuenta que el suministro objeto del contrato no es un vehículo estándar, todo lo contrario, se trata de un vehículo con unas características muy determinadas, y la especialización de la plantilla revierte en la calidad del vehículo a suministrar.

Para la acreditación del cumplimiento de estas condiciones, las empresas en el momento de la licitación presentarán declaración jurada de dicho cumplimiento.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Criterios de solvencia económica:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



a. Acreditación de la solvencia económica y financiera ACUMULATIVO

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia por un importe igual o superior al 40% del valor estimado del contrato. Todo ello con el de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato.



1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 581.817,6 euros

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).



2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 291.000 euros.

- Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Para que las empresas licitadoras acrediten su solvencia económica y financiera se ha optado por requerir que éstas acrediten un volumen anual de negocios superior a 2.138.430 euros, así como un patrimonio neto de 1.140.500 euros

Todo ello según el apartado 4. a) del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cumpliendo con el artículo 87 de la LCSP. Además, se ha considerado una acreditación suficiente y adecuada para este tipo de contrato, que no requiere una ejecución muy compleja desde el punto de vista técnico.

Criterios de solvencia técnica:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0IQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de técnica proporcionales al objeto contractual que pueda realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
 - Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, esto es, 581.817,6 euros en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

- a) Sistema de Gestión de Calidad según UNE-EN ISO 9001:2015 del fabricante del vehículo (carrocero) con alcance de Fabricante de Vehículos de Emergencias. Esta norma permite a cualquier organización mejorar su rendimiento, cumplir con los requisitos legales, y aumentar la satisfacción del cliente, lo que permitirá disponer en tiempo el abastecimiento de los vehículos.
- b) Sistema de Gestión Medioambiental según UNE-EN ISO 14001:2015 del fabricante del vehículo (carrocero) con alcance de Fabricante de Vehículos de Emergencias. Una de las funciones principales contratan estos vehículos es la defensa de todo tipo emergencias ambientales, por lo que es necesario que los vehículos se fabriquen mediante con los requisitos que dicho sistema de gestión puede ofrecer. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pillar ambiental de la sostenibilidad.
- c) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según ISO 45001:2018 del fabricante del vehículo (carrocero) con alcance de Fabricante de Vehículos de Emergencias. Con la tenencia de este certificado se garantiza lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ	02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



deterioro de la salud *relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.*

- d) Certificación de sistema de Seguridad de Gestión de la Información ISO 27001:2022. este certificado se garantiza que cualquier empresas de cualquier tamaño y de todos los sectores orientaciones para establecer, implantar, mantener y mejorar de manera continua la seguridad de la información, ofreciendo en sus vehículos equipos con garantía de custodia y protección de datos sensibles por su naturaleza publica y emergencias . Este vehículo y su equipamiento intervienen en emergencias donde se trata con información sensible, tanto a nivel personal como colectivos afectos a Planes de atención , debiendo estar protegidas punto a punto.

Serán válidas las acreditaciones a estas normas o a las modificaciones posteriores de las mismas. Así mismo se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de gestión medioambiental que presenten los licitadores, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma aplicable.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Debido a las características del contrato, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 40% un umbral razonable basándose en licitaciones previas tramitadas para estos trabajos.

ASEMA podrá reservarse el derecho de solicitar al proveedor la consulta de dicha solvencia en sus propios registros, en los contratos anteriores suscritos con la misma, a los efectos de calificar la solvencia exigida para esta contratación.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección Técnica COR INFOCA

13. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

Por cada Unidad Móvil pendiente de entrega a la finalización del plazo establecido en el contrato se aplicará una penalidad correspondiente a 500 € por vehículo día de retraso.

Las distintas entregas previstas en este pliego obedecen a la necesidad de incorporar los vehículos al operativo INFOCA antes del 1 de junio de cada año, fecha en la que comienza oficialmente la Época de Riesgo Alto momento en el que el Catálogo de Medios del Plan INFOCA debe estar completo, siendo de vital importancia para la seguridad del operativo la renovación de este tipo de vehículos en fecha y forma, por lo que su retraso podría causar una grave carencia operativa, interés público en el que se justifican las penalidades distintas a las especificadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Penalidades por cumplimiento defectuoso.

En caso de presentarse defectos que hagan inoperativo el vehículo durante el periodo total de garantía (general, adicional y de mejoras) por cualquier defecto de fabricación de los elementos garantizados, se aplicará una penalización de 500 € por día y por vehículo desde que se comunique a la empresa el defecto y hasta que se solucione.

Se aplicará una penalización de 700 euros por día y por vehículo a partir del octavo día en adelante. La situación de inoperatividad se produce cuando el vehículo no puede circular o las medidas de seguridad del mismo no pueden aplicarse de acuerdo con lo especificado en las distintas normativas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. César Vicente Fernández
DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ	02/12/2025 12:24:56	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSzvW9sPHLS4Nk2clYEO0lQqT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/